

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.773 · 1996

LEY 11.773

Boletín Oficial, 1 de febrero de 1996 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.773

LEY 11773

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Municipalidad de Chivilcoy las fracciones de tierra ubicadas en la ciudad del mismo nombre, designadas catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección F, Manzana 162, Parcelas 1, 2 y 3; inscriptos sus dominios al Fº 1053/71; Manzana 163; inscripto su dominio al Fº 106/28, ambos a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La donación efectuada en el artículo anterior será con el cargo de que en los referidos inmuebles funcione el polideportivo "Eva Perón", dependiente de dicho Municipio.

ARTÍCULO 3°. Para el caso de que no se cumpliera con el cargo previsto en el artículo anterior, en el término de tres (3) años, el dominio se retrotraerá automáticamente a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuesto al acto. Previo a ella deberá realizarse un plano de mensura y subdivisión sobre la Quinta 162, por encontrarse emplazada en ella la planta potabilizadora de agua, perteneciente a Obras Sanitarias de la Provincia. Dicho gasto será solventado por la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.773. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).